RESOLUCIÓN S2. Nº 182

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA Y DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO Nº 57/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA S.R.L., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 18/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.364. ----------

Asunción, 15 de julio de 2025.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 109 de fecha 11 de mayo de 2023 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado, el **Contrato Nº 57** de fecha 20 de julio de 2023, la Nota D.I.F. Nº 298 de fecha 07 de mayo de 2025 de la Dirección de Infraestructura Física, la Nota de conformidad de fecha 07 de mayo de 2025 de la firma proveedora **HOLLER INGENIERÍA S.R.L**, el Dictamen Técnico de fecha 12 de mayo de 2025 de la administración del Contrato Nº 57/2023, la Nota D.I.F. Nº 320 de fecha 13 de mayo de 2025 de la Dirección de Infraestructura Física, el Memorando MDA Nº 265 de fecha 16 de mayo de 2025 de la Dirección Administrativa, el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1088** de fecha 03 de julio de 2025, el Memorando DAC Nº 614 de fecha 11 de julio de 2025 del Departamento de Administración de Contratos, la Nota NDA Nº 739 de fecha 11 de julio de 2025 de la Dirección Administrativa, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 11 de julio de 2025, el Dictamen UOC Nº 105 de fecha 14 de julio de 2025 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

CONSIDERANDO:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23, posteriormente, fue publicado en la Gaceta Oficial el Decreto Reglamentario Nº 2264/24 de fecha 01 de agosto de 2024, que abrogó el Decreto Reglamentario Nº 9823/23.----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2023 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a través de la Resolución S2. Nº 23 de fecha 21 de febrero de 2023 y la publicación de la convocatoria en fecha 09 de marzo de 2023, atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente modificación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución Reglamentaria de la DNCP Nº 4400/2022, las cuales se encontraban vigente al momento de la convocatoria del procedimiento. ----------

Por Resolución S2. Nº 109 de fecha 11 de mayo de 2023, el Consejo de Superintendencia, resolvió adjudicar el presente llamado a la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto mínimo de **Gs. 700.000.000.-** (Guaraníes setecientos millones) y un monto máximo de **Gs. 1.400.000.000.-** (Guaraníes mil cuatrocientos millones). ----------

En consecuencia, en fecha 20 de julio de 2023, se suscribió el **Contrato Nº 57** con la firma mencionada, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir de la firma del contrato. ----------...//...

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...182...
(Continuación)
Asunción, 15 de julio de 2025.-

...//...

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato gestionó el proceso de ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **Contrato Nº 57/2023**.

Por Providencia de fecha 11 de julio de 2025 de la Dirección General de Administración y Finanzas, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 14 de julio de 2025, para la gestión de ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **Contrato Nº 57/2023**, en los cuales consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: ----------

Por Nota D.I.F. Nº 298 de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección de Infraestructura Física, remitió a la firma proveedora **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.,** la solicitud de conformidad para dar inicio a los tramites de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo y la vigencia correspondiente al Contrato Nº 57/2023, manifestando cuanto sigue: "*...se solicita la Conformidad de la empresa, en la que manifiesta su aprobación para la ampliación del plazo de vigencia, hasta el 31/07/2026 y la ampliación del 20% del monto del contrato, que equivale a GS. 280.000.000 (DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES) del valor total máximo contratado GS. 1.400.000.000 (MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE GUARANIES), permaneciendo invariable los costos, servicios adjudicados y demás condiciones del contrato...*". ----------

Por Nota de fecha 07 de mayo de 2025, la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.,** manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del Contrato Nº 57/2023 en los siguientes términos: "*...dejar constancia que prestamos nuestra conformidad para el aumento, en un 20%, del presupuesto disponible para la ejecución del Contrato Nº 57/2023 como así también la prórroga de la vigencia de este hasta el 31/07/2026 de acuerdo con lo detallado en la Nota D.I.F. 298/2025...*".----------

Por Dictamen Técnico de fecha 12 de mayo de 2025, la administración del Contrato Nº 57/2023, justificó técnicamente la solicitud de ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo y la vigencia correspondiente al Contrato mencionado, manifestando: "*...La Adenda de este llamado tiene por objetivo dar continuidad al Servicio técnico por parte de la empresa representante de la marca actual, donde los servicios solicitados establecen los mantenimientos necesarios para poder tener en funcionamiento normal con todas las seguridades que implican estos equipos de gran envergadura e impacto en el servicio diario prestado a los usuarios y funcionarios del Poder Judicial, donde el alto tráfico de personas a diario predomina y la visión de tener los equipos en funcionamiento constante y seguro, en los horarios de uso a máxima capacidad, con el fin de mantener constante los estándares de funcionamiento adecuados. Los objetivos de esta adenda están netamente enfocados a tener disponibilidad para poder preservar a los equipos un año más y poder así tener tiempo de crear planes estratégicos ya sea de preservación de los mismos, como también ir pensando en una modernización total...*". ----------

Por Nota D.I.F. Nº 320 de fecha 13 de mayo de 2025, la Dirección de Infraestructura Física solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas, el inicio de los trámites para la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo y la vigencia correspondiente al Contrato Nº 57/2023. ----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...182...
(Continuación)
Asunción, 15 de julio de 2025.-

...//...

Por Memorando MDA Nº 265 de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección Administrativa remitió la Nota D.I.F. Nº 320/2025 de la Dirección de Infraestructura Física, al Departamento de Administración de Contratos. ----------

Por Memorando DAC Nº 614 de fecha 11 de julio de 2025, el Departamento de Administración de Contratos remitió a la Dirección Administrativa el informe de ejecución del Contrato Nº 57/2023, manifestando a través del mismo las razones fundadas que justifican dicha modificación contractual en los siguientes términos: "*Con base en lo expuesto, se puede concluir que la ampliación de vigencia y de monto solicitados se encuentran justificados, ya que por dictamen técnico del Dpto. de Mantenimiento y Refacciones Menores fundamenta la necesidad de continuar con los servicios de mantenimiento de las escaleras mecánicas y sus componentes, tendientes a asegurar el normal funcionamiento y la seguridad que implican los equipos de gran envergadura e impacto en el servicio diario prestado a los usuarios y funcionarios del Poder Judicial*". ----------

Por Nota NDA Nº 739 de fecha 11 de julio de 2025 la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas el Memorando DAC Nº 614 de fecha 11 de julio de 2025, del Departamento de Administración de Contratos, a fin de gestionar la ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo y la vigencia del Contrato Nº 57/2023.---

La ampliación del 20% (veinte por ciento) del monto máximo correspondiente al Contrato Nº 57/2023, se efectúa en atención a lo establecido en el Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*". ---------

Asimismo, la Resolución DNCP Nº 4400 de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9º, conforme al inciso b) establece cuanto sigue: "...*La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados*...//...

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº ...182...
(Continuación)
Asunción, 15 de julio de 2025.-

...//...

en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones...". ----------

En lo que respecta a la ampliación de vigencia del Contrato Nº 57/2023, la misma se efectúa en atención a lo establecido en la mencionada Resolución DNCP Nº 4400 de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9°, inciso d), que establece cuanto sigue: "...*La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista...".* ----------

Se deja constancia que se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1088/2025** de fecha 03 de julio de 2025, a fin de cubrir las necesidades financieras para la ampliación del monto correspondiente al Contrato Nº 57/2023. ----------

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del **Contrato Nº 57/2023,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios. ----------

Por **Dictamen UOC Nº 105** de fecha 14 de julio de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: '...*se amplíe el 20% (veinte por ciento) del monto máximo equivalente a la suma de Gs. 280.000.000.- (Guaraníes doscientos ochenta millones) y la vigencia hasta el 31 de julio de 2026, correspondiente al Contrato N° 57/2023 suscrito con la firma proveedora HOLLER INGENIERÍA S.R.L., manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación del monto y la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...".*----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano*". ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ....182....
(Continuación)

Asunción, 15 de julio de 2025.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del **20% (veinte por ciento)** del monto máximo equivalente a la suma de **₲s. 280.000.000.-** (Guaraníes doscientos ochenta millones) del **Contrato Nº 57/2023,** suscrito con la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 18/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.364,** conforme al exordio de la presente Resolución. ----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 57/2023**, suscrito con la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 18/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.364,** hasta el **31 de julio de 2026,** de conformidad a lo expuesto en el exordio de la Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 3°: **AMPLIAR** el monto y la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **Contrato Nº 57/2023**, suscrito con la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.,** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 18/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y ESCALERAS MECÁNICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 422.364**. ----------

ART. 4°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad a los Artículos 1º y 2º de la presente Resolución. ----------

ART. 5°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 6°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS
PRESIDENTE C.S.J.

Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MESA DE ENTRADA Nº: 1148
FECHA: 16 JUL. 2025 HORA: 09:42
FIRMA: ACLARACION:

Lic. Maria [illegible] Ch.
Corte Suprema de Justicia

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA